



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 03-jul.-2021
 Hora: 11:36:44
 RFC: OPD911203CP3

2025-39-00017310

00332577

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	Cajero: VAZQUEZ SANTIAGO YESENIA	Última Lectura: 1211
Propietario: SIERRA MEDINA JOSE LUIS	Caja: CAJA 6 (ESTACAS)	Fecha de Inst: 12/22/2014
Domicilio: VEREDA XXXVEINTITRES No.11 COLONIA IZCALLI CHAMAPA	RFC: 00058677-00	Medidor No.: 14250948
	Cuenta: 00058677-00	Der. 0 Viv. 1
	Tipo: SM Uso: PT	

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/03 CONSUMO BASE AGUA	12	194.67
2 2025/03 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		4.50
3 2025/03 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		12.95
5 2025/03 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		12.85
7 2025/03 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		(66.19)
8 REDONDEO		0.20
Subtotal		\$158.88
Iva 16.0 %		\$4.12
Abono Aplicado		\$0.00
Total		\$163.00

CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.



IMPORANTE:
 Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.